



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 280 - SUSEPU- 2026.

Cde. EX- 2025-00159833-JUJ-SUSEPU-

VISTO:

El presente Expte., caratulado: "ATENCIÓN USUARIOS: ALDO BAUTISTA SOLICITA INTERVENCIÓN SUSEPU ANTE EJESA PARA INSTALACIÓN NUEVO PUNTO DE SUMINISTRO DE E.E."; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota la Sra. Liliana Elsa Villanueva, solicita intervención de esta Superintendencia contra EJE S.A por la instalación de un nuevo punto de suministro de Energía Eléctrica. Adjunta documentación.

Que, obra Formulario de Reclamo generado por la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, por medio del cual se da inicio a la solitud de los Sres. Aldo Bautista y la Sra. Liliana Elsa Villanueva.

Que, obra constancia de traslado conferido a la Empresa a efectos de que, en el plazo de diez días hábiles efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, la Empresa contesta traslado mediante Nota A. Q y P N.º 0420/2025: Informando que, la reclamante no ha presentado ante esta Distribuidora la información y documentación solicitada mediante la notificación N.º 256/2025, necesaria para la verificación técnica y administrativa de lo planteado. Cabe señalar, que a fin de dar cumplimiento a los procedimientos internos y poder emitir una respuesta fundada, es menester la presentación de dicha documentación. Por lo expuesto y hasta tanto la reclamante aporte la documentación requerida, la Distribuidora se encuentra impedida de emitir el correspondiente informe técnico y conclusiones sobre el caso. Adjunta documentación respaldatoria y nota enviada a la solicitante.

Que, el Departamento Técnico expresa que, dada la documentación presentada por la Sra. Villanueva en esta Su.Se.Pu., la evidencia fotográfica y la inspección de personal de este departamento técnico, se entiende que el pilar de acometida fue re ubicado fuera de la franja de seguridad de la línea de media tensión del alimentador Abra Pampa. Por lo tanto, se solicita a EJESA por su intermediario que se le instale el servicio de energía eléctrica en el nuevo pilar de acometida de acuerdo a las normas vigentes. Con respecto a la reubicación o cambios de columnas de la línea de media tensión del alimentador Abra Pampa de la zona, se analizará a posteriori cada caso particular dado que, algunos domicilios no respetan la distancia a la línea municipal y se observa que invaden parte del espacio público (vereda).



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N.º 280 - SUSEPU- 2026.

Giradas las presentes actuaciones, se corre traslado a la Distribuidora con un plazo de 10 días hábiles administrativo, en virtud de lo solicitado por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos y lo solicitado por el usuario.

Que, la Empresa contesta traslado, informando que se encuentra regularizada la situación de la Sra. Villanueva, dando cumplimiento a las observaciones formuladas por el Ente Regulador SUSEPU y a las obligaciones técnicas y normativas vigentes. Adjunta documentación respaldatoria.

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, compartiendo informe del Dpto. Técnico informa que, personal de dicho departamento se comunicó telefónicamente con el usuario ALDO BAUTISTA y se pudo constatar que el domicilio ya posee el servicio de suministro eléctrico desde el sábado 14 de febrero de 2026 y que, la distribuidora cumplió con lo solicitado. Por lo que, sugieren dar por finalizadas las presentes actuaciones.

Que, la Gerencia Técnica de Defensa del Usuario, expresa que, una vez analizada la documentación obrante, producida la respuesta por parte de la Empresa y los informes técnicos los cuales comparte, solicita se remita las presentes actuaciones informando al usuario que según lo verificado por el personal técnico de SUSEPU la Empresa realizó las tareas para solventar el reclamo formulado.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

EL DIRECTORIO DE LA SU.SE.PU. RESUELVE:

ARTICULO 1º: Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber a los Sres. Aldo Bautista y Sra. Liliana Elsa Villanueva, con domicilio en Av. Gral. Urquiza N.º 452 lote 5 de la Ciudad de la Quiaca, que su presentación dio inicio al **EX-2025-00159833- -JUI-SUSEPU--** y de acuerdo a los informes técnicos obrantes en autos, se pudo constatar por personal técnico de esta SU.SE.PU que la Empresa EJE S.A cumplió con lo solicitado, habilitando el Servicio de energía eléctrica otorgando el N.º 344540. Por lo tanto, se procede al cierre de las presentes actuaciones.

ARTICULO 2º: Notificar a EJE S. A. y a los usuarios. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido, archivar. -